

DOF: 10/02/2009



ACUERDO ACDO.SA1.HCT.280109/18.P.DIR del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, dictado en la sesión celebrada el 28 de enero de 2009, por medio del cual se modifican las reglas a que se refiere el Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones del campo y trabajadores eventuales del campo, publicado el 24 de julio de 2007.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría General.

El H. Consejo Técnico, en la sesión celebrada el día 28 de enero del presente año, dictó el ACDO.SA1.HCT.280109/18.P.DIR, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en los artículos 251, fracciones IV, VIII, XIII y XXXVII, 263 y 264, fracciones XIV y XVII, de la Ley del Seguro Social; 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 31, fracciones IV, VI, XI y XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, teniendo en consideración lo dispuesto por el Artículo Primero Transitorio, del Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones y trabajadores eventuales del campo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2007, reformado mediante diverso Decreto, igualmente publicado en el Diario citado, el 30 de diciembre de 2008, atendiendo al planteamiento presentado por el Director de Incorporación y Recaudación, mediante oficio 15 del 14 de enero de 2009, y con base en la resolución del Comité de Incorporación y Recaudación celebrado el 21 de enero de 2009, **Acuerda:**

Primero.- Aprobar la modificación de los números 8.1., cuarto párrafo, y 10.3., de las Reglas a que se refiere el Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones del campo y trabajadores eventuales del campo, publicado el 24 de julio de 2007, aprobadas por este Organismo de Gobierno mediante el ACDO-HCT-150807/336.P.(D.I.R.), de fecha 15 de agosto de 2007, a efecto de que los formatos denominados Autorización Provisional para Atención Médica' clave TEC-APM-01 y Autorización Provisional para Servicio de Guarderías' clave TEC-APGS-01, entregados a los patrones del campo, que no se utilicen durante la vigencia del Decreto referido, sean devueltos al Instituto a más tardar el 31 de enero de 2011.

Segundo.- Instruir a las Delegaciones y Subdelegaciones del IMSS, para que en el ejercicio de sus facultades de asistencia a los patrones, realicen acciones de difusión a los patrones del campo, acerca de los beneficios y de la vigencia del multicitado Decreto.

Tercero.- Instruir a la Dirección Jurídica para que realice los trámites necesarios ante las instancias competentes, a efecto de que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación".

Atentamente

México, D.F., a 29 de enero de 2009.- El Secretario General, **Juan Moisés Calleja García.**- Rúbrica.

(R.- 283350)